
BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en el mes de mayo de 1887.*

Sesión de 2 de mayo de 1887

Fué presidida por el señor don Adolfo Valderrama, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barros Arana, Covarrubias, Fabres, Montt, Orrego Luceo, Prado, y el Secretario General que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 25 de abril último, publicada en el *Diario Oficial* número 2,992, fecha 30 del mismo mes.

El Secretario General hizo presente que, á pesar de que, en el acta que acababa de leerse, se encontraba exacta la lista de los que habian recibido grados en la mencionada sesión, la publicada en el *Diario Oficial* había omitido el nombre de don Mauricio Mena Larraín, á quien se había conferido el grado de *Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas*, y el de don Luis Heriberto Silva Espinosa, á quien se había conferido igual grado en *Filosofía y Humanidades*, y se habían impreso con algunos errores tipográficos los nombres de don Antonio W. Alfonso Muñoz y de don Juan E. Ostornol Varas, á quienes se había conferido el grado de *Bachiller en Filosofía y Humanidades*.

El Secretario pidió que se consignaran estas rectificaciones en el acta de la presente sesión.

Se acordó que así se hiciera.

En seguida el señor Rector Huneeus confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Manuel A. Palacios Mesa y don Juan de Dios Vergara Salvá; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Víctor Aldunate Lizardi, don Francisco Javier Álvarez Jofré, don Nibaldo Armas Silva, don Daniel Bello Mora, don Francisco J. Castro Chandía, don Adolfo Dávila Bueno, don Eliodoro del Campo Herrera, don Rafael Frías Collao, don P. Ernesto Garcés y Garcés, don Julio Garcés Vera, don Ramón Miquel Rosas, don Nicolás Montt Herrera, don Pedro Tomás Parra Unda, don Julio C. Pizarro Espoz, don Enrique Rocuant Figueroa, don Tristán Rodríguez Ruz, don Gustavo Salas Marchant, don Reinaldo Saavedra Pastrana, don Mariano Sarratea Pinto, don Belarmino Urzúa Torrealba, don Onofre Valenzuela Valenzuela, don Carlos Vergara Clark, don Enrique Willshaw Lazo y don Osvaldo Arturo Zumarán Avaria; *igual grado en Medicina y Farmacia* á don Francisco A. Alcaíno Tapia, don Roberto F. Budge y Barnard, don Víctor Manuel Barros Baeza, don Manuel Contreras Urizar, don Roberto Cortés M. Damiano, don José Nicanor Cárdenas Novoa, don Guillermo Cordero Contador, don Ramón Corvalán Melgarejo, don Tomás A. Flores Varas, don Domingo A. Grez León, don Moisés Gacitúa Briebe, don Eduar- don Hoffman Marshhausen, don Pedro Luis Lastra Quintana, don Ambrosio Munizaga Miranda, don Carlos Mandiola Gana, don Urcisinio Peña Villalón, don Francisco Javier Sanfargo Reyes, don Pedro Villa Novoa y don Andrés Varela Pinto; *igual grado en Ciencias Físicas y Matemáticas* á don René Brickles Velasco y don Manuel Antonio Rojas Navarrete; *igual grado en Filosofía y Humanidades* á don Roberto Aguirre Luco, don Leonidas Aguirre Araya, don Avelino Arriagada Rios, don Joaquin Ahumada Gálvez, don Demetrio Artigas Hidalgo, don Nicolás Anguita Acuña, don Jorge Barceló Lira, don Carlos Alberto Bennett Argandoña, don Adolfo Bravo Morales, don Domingo Barros Merino, don Gabriel E. Bahamondes Liberón, don Guillermo Bravo Morales, don Daniel Carreño Gómez, don Miguel A. Campos Fuentealba, don Enrique Campaña Carvajal, don Alberto Calderón Cousiño, don Marcial Cabrera Guerra, don Patricio Cueto Puelma, don Genaro Ismael Concha Bull, don Ricardo Cox Mendez, don Eduardo Contreras Morales, don Ernesto Decombe

Echazarreta, don Agustín 2.º Encina Molina, don Vito Arturo Espina Fuentes, don Víctor M. Espinosa O'Rian, don José Mateo Fabres Pinto, don José Fabres Pinto, don Guillermo Frick Giménez, don Abraham Gatica Silva, don José Ignacio García Sierpe, don Florencio Gutiérrez León, don Rafael Horacio Gómez Rozas, don G. Enrique Gronow García, don Miguel Luis Irrázaval Smith, don Guillermo Irrázaval Smith, don Lorenzo Justiniano Maturana, don Samuel M. Laury Osandón, don José María Marfil Medina, don Paulino Mayorga Pinto, don Santiago Mac-Lean Gabler, don Agustín 2.º Mella Monteros, don Viviano 2.º Muñoz Sanhueza, don Belarmino Orneño Barra, don Eduardo Pardo Correa, don José Manuel Pozo Urzúa, don Vicente Puelma Beauchemin, don Andrés Eduardo Sepúlveda Lagos, don Luis Alfredo Solís Varela, don Carlos Soza Bruna, don Oton Schott Manser, don Horacio Tagle Núñez, don Recaredo Toro Sánchez, don Pío José Ubilla Muñoz, don Carlos Vega Lizardi, don Lucas Verdugo Oviedo, don Federico Vicuña Asta-Buruaga y don Juan de Dios Valdés Valenzuela, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

Después se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 25 de abril de 1887.—Para los efectos del artículo 35 de la ley de 9 de enero de 1879, tengo el honor de hacer presente á Ud. que don Baltasar Sánchez no ha aceptado el nombramiento de rector del Instituto Nacional, que se le confirió por supremo decreto de 20 de noviembre último.

«Dios guarde á Ud.—A .VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

El señor Rector Huneeus dijo que, en virtud de la comunicación verbal que el señor Ministro Valderrama había tenido á bien hacer en la sesión precedente, y que era ratificada en el oficio á que acaba de darse lectura, los señores Consejeros estaban convocados para formar en esta sesión la terna que ha de presentarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión del rectorado del Instituto Nacional vacante por renuncia de don Baltasar Sánchez.

Conforme á los estatutos vigentes, el mismo señor Rector propuso para que el Consejo eligiese entre ellos el que debe ocupar el primer lugar en la respectiva terna á los señores:

Don Luis Barros Borgoño, abogado, relator de la Corte Suprema, profesor del Instituto Nacional desde once años atrás, individuo de una de las comisiones examinadoras que funcionan en Santiago

por nombramiento del Consejo; que ha publicado, entre otras, dos notables obras históricas, una de las cuales fué premiada en un certamen universitario; que ha obtenido numerosas distinciones y premios, tanto en el Instituto Nacional, como en la Universidad; y que, en la sesión de 8 de noviembre de 1886, fué propuesto, con mucha aceptación de algunos señores Consejeros, para figurar en la terna formada entonces á fin de proveer el rectorado del Instituto.

Don Juan Nepomuceno Espejo Varas, abogado, profesor en el Instituto Nacional, vice-rector del mismo establecimiento durante tres años, individuo de una de las comisiones examinadoras nombradas por el Consejo de Instrucción Pública, que ha estado desempeñando desde seis meses atrás interinamente el cargo de rector del referido Instituto.

Don Francisco Antonio Pinto Cruz, abogado, secretario de la Delegación Universitaria de Valparaíso, secretario de la cámara de comercio de la misma ciudad, ex-profesor del liceo de la misma y de la Escuela Naval é individuo de una de las comisiones examinadoras que funcionan en dicha ciudad por nombramiento del Consejo.

Habiéndose procedido á votar secretamente, resultaron cinco votos por el señor Espejo, cuatro por el señor Barros Borgoño y uno en blanco.

El señor Orrego Luco se abstuvo de votar.

Como no hubiera mayoría absoluta, se acordó repetir la votación, declarándose que, con sujeción a la práctica establecida, se asignaría al que obtuviese la mayoría el voto en blanco que pudiera salir.

Esta segunda votación dió cinco votos al señor Espejo, y cuatro al señor Barros Borgoño.

Hubo un voto en blanco, y el señor Orrego Luco se abstuvo de votar.

Habiéndose aplicado al señor Espejo el voto en blanco, conforme á la práctica acostumbrada, y á la que se había advertido antes de la votación, resultó elegido dicho señor para ocupar el primer lugar de la terna.

El señor Rector Huneus propuso para que el Consejo en votación secreta eligiera la persona que debía ocupar el segundo lugar de la terna á los señores Barros Borgoño y Pinto Cruz y á

Don Luis Claro Solar, abogado, oficial mayor del Ministerio del Interior, individuo del directorio de la Sociedad de Instrucción

Primaria de Santiago, que ha obtenido numerosos premios, tanto en el Instituto Nacional, como en la Universidad.

Habiéndose procedido á votar resultaron nueve votos por el señor Barros Borgoño, y uno en blanco.

El señor Orrego Luco se abstuvo de votar.

Quedó elegido el señor Borros Borgoño para ocupar el segundo lugar de la terna.

El señor Rector Huneeus propuso para que se eligiera la persona que debía ocupar el tercer lugar á los señores Pinto Cruz y Claro Solar y á

Don Manuel Salas Lavaqui, abogado, profesor extraordinario de Derecho Natural en la Universidad, profesor auxiliar de esta misma clase, ex-profesor del Instituto Nacional, jefe de sección del Ministerio de Marina, autor de varias obras sobre distintas materias, que obtuvo numerosos premios, tanto en el Instituto como en la Universidad, y que fué propuesto para figurar en la terna formada el 8 de noviembre de 1886.

Habiéndose procedido á votar, resultaron cuatro votos por el señor Pinto Cruz, tres por el señor Claro Solar, tres por el señor Salas Lavaqui y uno en blanco.

Como no hubiera mayoría absoluta se repitió la votación, y resultaron cuatro votos por el señor Pinto Cruz, cuatro por el señor Claro Solar, dos por el señor Salas Lavaqui y uno en blanco.

No resultando todavía mayoría, se concretó la votación al señor Pinto Cruz, que obtuvo cuatro votos, y al señor Claro Solar que obtuvo seis votos.

Hubo además un voto en blanco.

En consecuencia, el señor Claro Solar quedó elegido para ocupar el tercer lugar.

La terna que debe pasarse al Gobierno para la provisión del rectorado del Instituto quedó, pues, constituida de la siguiente manera:

- Don Juan Nepomuceno Espejo
- » Luis Barros Borgoño
- » Luis Claro Solar.

2.º De un decreto del señor Ministro de Instrucción Pública para que el Consejo informe sobre el siguiente oficio:

«Rengo, 3 de abril de 1887.—Algunos respetables vecinos de esta ciudad que tienen sus hijos en el liceo de mi cargo, se han dirigido á mí por medio de la solicitud adjunta, á fin de recabar de US.,

como rector del establecimiento, la creación en él de una clase que proporcione á los alumnos el aprendizaje del inglés.

«Convencido el que suscribe de la importancia é incontestable utilidad de este idioma, y teniendo en vista que los jóvenes de esta ciudad se dedican casi todos á la carrera mercantil, en la que su aprendizaje es casi de absoluta necesidad, no he trepitado en manifestar á US. la petición de los padres de familia, y aun acompaño la solicitud original, á fin de que su señoría resuelva lo que crea conveniente.

«Para el caso que el señor Ministro se sirviera atender el justo deseo de los padres de familia, creo oportuno manifestarle que hay actualmente en esta ciudad quien pudiera desempeñar la clase con la debida competencia.

«Dios guarde á US.—*Alfredo Garmendia Reyes.*—Al señor Ministro de Instrucción Pública».

La solicitud á que se refiere el precedente oficio es la que sigue:

«Señor Rector:

El liceo que Ud. tan dignamente regenta, que tantos beneficios ha producido ya á nuestros intereses morales, carece de una clase de inglés, que estimamos de suma utilidad y necesidad, dado el uso que en el comercio tiene el idioma inglés y la elegancia de su estilo.

«Los que suscribimos, la mayor parte padres de familia, estamos dispuesto á hacer que nuestros hijos, alumnos del liceo, cursen el aprendizaje del inglés al mismo tiempo que el de francés, y creemos fundadamente que el Supremo Gobierno no trepidaría en disponer la enseñanza de aquel idioma, en atención á que, desde el día que se abriera la clase, tendría á lo menos quince alumnos.

«Esperamos de su anhelo por la ilustración se sirva recabar del Supremo Gobierno la creación de una clase de inglés, que empiece á funcionar desde luego. Entre los caballeros de esta sociedad bien sabe Ud. no falta quien pueda servir la cátedra.

«Por tanto, esperamos de Ud. se sirva dar los pasos conducentes á la consecución de este propósito.—*Mamerto del Campo V.*—*José Bisquert.*—*B. del Campo.*—*Gregorio Valenzuela.*—*Diego L. de Cueva.*—*José Jesús Morales.*—*José Andrés Morales.*—*J. Ramón Infante.*—*Mauricio Luco.*—*J. Salvador Escobar.*—*Pantaleón Ascui.*—*Marcos Gajardo.*»

Se mandaron insertar estos documentos en el acta para considerarlos en una de las próximas sesiones.

3.º De dos oficios con los cuales los rectores de los liceos de

Copiapó y Lebu envían la lista de los alumnos que han obtenido premios y menciones honrosas en el último año escolar.

Se mandaron publicar estas listas en el *Diario Oficial*.

4.º De un oficio con el cual el rector del liceo de la Serena remite el estado de la distribución del tiempo.

Se mandó pasar al señor Consejero Montt para que se sirva examinarlo.

5.º De dos oficios con los cuales los rectores de los liceos de la Serena y Concepción envían los estados de matrícula.

Se mandó dar á estos estados la misma tramitación que al anterior.

6.º De un oficio del rector del liceo de Rancagua en el cual dice que, no habiéndose podido celebrar la distribución de premios hasta la fecha á causa de la epidemia del cólera, convendría que tuviera lugar el 21 de este mes.

Se acordó que así se hiciera.

7.º Del siguiente oficio del mismo rector:

«Rancagua, 15 de abril de 1887.—Señor Rector:—En otras ocasiones, he tenido el honor de manifestar al Honorable Consejo Superior la importancia que doy á la educación física de los niños; y con tal motivo, he organizado en el liceo de mi cargo un batallón escolar para ejercitarlos en marchas militares y movimientos gimnásticos en las horas de recreo.

«Sin necesidad de salir á la calle, estos actos de entretenimientos provechosos se han efectuado en un gran patio que posee el nuevo edificio del liceo, el cual estoy haciendo arreglar con árboles en forma de alamedas para mayor comodidad de los alumnos. Pues bien, cuando menos me imaginaba, y en circunstancia que tengo pendientes varios trabajos de murallas y acequias en el sitio mencionado, ha venido á sorprenderme la noticia de que se proyecta construir aquí un edificio para escuela de niños, y que el señor visitador general de escuelas, don José Abelardo Núñez, informará al Supremo Gobierno en este sentido.

«Calculando el grave daño que recibiría este liceo con la pérdida de un terreno que le pertenece, y que necesita para recreo y comodidad de los alumnos, sin contar la estrechez á que quedaría reducido para siempre, elevé al Ministerio respectivo una reclamación por conducto del señor Intendente de la provincia, manifestando la inconveniencia de la medida, por las razones ya expuestas y por las circunstancias de ser muy abundantes en este pueblo

las propiedades particulares que, sin gran costo, podrían fácilmente adquirirse para la construcción de escuelas.

«Como US. y el respetable Cuerpo que preside velan con tan marcado interés por todo lo que se relaciona con la enseñanza y educación de la juventud, me atrevo á solicitar su patrocinio á fin de que, manifestando su dictamen ante quien corresponda, no se prive al colegio que regento de un sitio que posee con inscripción en el conservador respectivo, y que tiene necesidad de conservarlo para su uso presente y para su futuro desarrollo.

«Dios guarde á US.—*José Bernardino Quijada*.—Al señor Rector de la Universidad»,

Se mandó pasar al Ministerio de Instrucción Pública para los efectos á que haya lugar.

7.º De dos oficios con los cuales el rector del liceo de Rengo y el de Curicó, remiten el estado de la matrícula y el de la distribución del tiempo.

Se mandaron pasar al señor Consejero Montt para que se sirva examinarlos.

8.º De otro oficio del rector del liceo de Rengo, con el cual remite el estado de los exámenes recibidos en el último año escolar.

Se mandó archivar.

9.º De un oficio por el cual don José N. González, profesor más antiguo del liceo de Ancud, dice que se ha hecho cargo del rectorado de este establecimiento por el mes de licencia que se ha concedido al rector propietario don Julio Roberto Pizarro.

Estando este procedimiento conforme con lo dispuesto en el artículo 2.º del supremo decreto de 9 mayo de 1884, se mandó archivar el oficio precedente.

10. De seis oficios remitidos por don Tobías Courbis, rector del *Colegio Católico* en la Serena; por el padre Engelberto Blum, rector del *Colegio de los Sagrados Corazones* en Valparaíso; por don C. Clodomiro Almeida, rector del *Instituto Chileno*; por el padre Delfín Soto, rector del *Colegio de San Agustín*; y por don Guillermo Villarroel Maldonado, rector del *Liceo Rafael Valentín Valdivieso*, tres establecimientos que funcionan en Santiago; y por frai Tomas Marquez, rector del *Colegio Alberto Magno* en Chillán, para los efectos del artículo 4.º del supremo decreto de 1.º de setiembre de 1884.

Se mandaron agregar á los de su clase para remitirlos oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública.

11. De seis oficios remitidos por doña Eduvigis María Leithäu-

ser, directora del *Colegio María del Carmen* en Vallenar; por doña R. Laodice Le-Brun de B., directora del *Liceo de Señoritas* en San Felipe; por doña Justina Espinoza G., directora del *Colegio de la Inmaculada Concepción*; por doña Filomena Lizarriturri, directora del *Colegio Victoria Prieto*; y por doña Isabel Le-Brun de Pinochet, directora del colegio de su nombre, establecimientos de señoritas que funcionan en Santiago.

Se mandó dar á estos oficios la misma tramitación que á los anteriores.

12. De un oficio de don Luis Rivadeneira, rector del *Colegio Americano* en Quillota, con el cual envía, para que se nombren comisiones examinadoras, las nóminas de los alumnos que en este año podrán rendir exámenes de geografía descriptiva, historia sagrada, historia antigua, historia griega, aritmética, geometría, gramática castellana y frances.

Se acordó considerarla oportunamente.

El Secretario hizo notar que, en la sesión anterior, no se había fijado ni el sueldo del profesor de la nueva clase de Ginecología ni el número de horas semanales de clase que debía hacer.

Se acordó por unanimidad que el sueldo fuera de mil doscientos pesos anuales (\$ 1,200) igual al que gozan los profesores de clínica; y que el número de clases semanales debía ser cuatro horas y media, como lo determina el supremo decreto de 30 de octubre de 1886.

Se declaró, además, que la clase debía comprender la Ginecología y la Clínica Ginecológica.

Después de la correspondiente discusión, se acordó por unanimidad pasar á los rectores de los liceos una circular en que se les advierta que el estudio de la historia romana debe principiarse cuando haya terminado el primer paso de la historia antigua y griega y que la primera no debe empezar á enseñarse simultáneamente con las otras dos, como se hace en algunos establecimientos.

El señor Rector Huneeus expuso que, tratando con el señor Decano de Matemáticas sobre los medios de aumentar el número de alumnos en los cursos superiores de esta Facultad, que en el día son muy poco frecuentados, habían llegado al convencimiento de que, para conseguirlo, convendría matricular libremente en cada uno de ellos á los que quisieran seguirlos, sin exigirles que aprendieran los diversos ramos en un orden determinado.

Se aprobó por unanimidad la precedente indicación.

El mismo señor Rector Huneeus manifestó la necesidad que

había de resolver si continuaba tomándose el examen general del curso inferior de Matemáticas como equivalente del grado de Bachiller en dicha Facultad

Se acordó estudiar este asunto, y considerarlo en una de las próximas sesiones.

Se siguió una larga discusión sobre si se declaraba o nó la validez de todos los diplomas expedidos por las universidades belgas, sin que se llegara á ninguna resolución definitiva.

En el curso del debate, el señor Rector manifestó que, si el estudio de este asunto había de prolongarse, sería preciso resolver pronto, por lo menos, las solicitudes particulares que hacía tiempo estaban pendientes.

Con esto, se levantó la sesión.—JORGE HUNEUS.—*Miguel Luis Amundátegui*, Secretario General.

Sesión de 9 de mayo de 1887

Fué presidida por el señor don Adolfo Valderrama, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Astaburuaga, Espejo, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Los señores Decanos Fabres y Montes enviaron recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 2 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* número 2,997, fecha 6 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á don Benjamín Manterola de la Fuente, don Carlos A. Mackenney Gaete y don Víctor Ríos Ruíz, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

El Secretario dijo que el joven don Eleuterio Valenzuela Riveros había rendido el 2 de abril último la prueba que se exige á los aspirantes al grado de *Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas*; pero que, por desgracia, había fallecido antes de recibir su diploma.

Agregó que el padre de este joven solicitaba que se le entregase para conservarlo como un recuerdo de su malogrado hijo.

Se resolvió que así se hiciera, debiendo el Secretario poner en

el diploma una nota en que se expresara el motivo por que se entregaba al padre y no al hijo.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 27 de abril de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente: «Número 1,295.—Visto el oficio y cuenta que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al director de la Imprenta Nacional, la cantidad de quinientos ochenta pesos, valor de la impresión de la memoria de don Godofredo Bermúdez titulada *Estudio de los Instrumentos de Cirugía*.

«Impútese al ítem 18, partida 24 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese».

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 31.

«Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

Se mandaron archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de abril de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Número 1,306.—Visto el oficio del Rector de la Universidad de 12 de noviembre último, número 320,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará á doña Eugenia Castro viuda de Allende la cantidad de ciento veinte pesos, valor de dos cajas para autopsia compradas para el uso de la clase de Anatomía en la Sección Universitaria, debiendo efectuarse esta entrega en vista del certificado del prorector de esa Sección que acredite la entrega de las expresadas cajas.

«Impútese al ítem 1, partida 24 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector para los fines que se expresan.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de abril de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 1,343.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Acéptase la propuesta que hace doña Eugenia Castro viuda de Allende para vender al Gobierno el esqueleto, aparato de galvano-cáustica y libros que se especifican en la lista adjunta á su solicitud, por el valor de mil quinientos pesos.

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará á la expresada señora la cantidad de mil quinientos pesos, previo el recibo del prorector de la Universidad que acredite su entrega en ese establecimiento.

«Impútese al ítem 1, partida 24 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo trascibo á Ud. para su conocimiento.—Dios guarde á Ud. —A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó darle la misma tramitación que al anterior.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 3 de mayo de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue: «Núm. 1277.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública para proveer el empleo de rector del Instituto Nacional,

«Nómbrase para que lo desempeñe á don Juan Nepomuceno Espejo propuesto en dicha terna.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 67.

Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de mayo de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente: «Núm. 1,371.—Visto el oficio que precede,

Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago entregará á la del Instituto Nacional la cantidad de 1,300 pesos para pago de propinas á los examinadores de instrucción secundaria.

«Impútese al ítem 23, partida 20 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo trascibo á Ud. en respuesta á su oficio número 62.

«Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

6.º Del siguiente oficio:

«Núm. 924.—Santiago, 5 de mayo de 1887.—El régimen interno á que están sujetos los colegios nacionales ha experimentado en los últimos treinta años considerables mejoramientos. Castigos que, como el cepo y el gaute, eran de aplicación frecuente, han desaparecido, desde 1860 el primero, y el segundo por un decreto supremo de 8 de enero de 1877.

«En un principio, la supresión de estas penas produjo alarmas en ciertos espíritus para los cuales era indispensable poner en manos de los jefes de aquellos establecimientos enérgicos medios de represión; pero, lejos de tener los resultados que se prevenían, y de empeorarse con ella la conducta y de disminuirse la aplicación de los alumnos, los raros desórdenes que entre ellos tienen lugar han perdido los deplorables caracteres que tenían en otro tiempo, y, en la actualidad, los jóvenes adquieren en los liceos del Estado conocimientos mucho más extensos y profundos, que con el antiguo sistema de castigos corporales.

«Aunque sean muy insignificantes los restos que existan de las primitivas penalidades escolares, y aun que esté disipada por completo la fe que inspiraba la aplicación del dolor físico, todavía quedan, sin embargo, algunas que es necesario hacer desaparecer; el arrodillamiento, el encierro y el plantón, que en el día están en uso, no son sino un pálido reflejo de la forma en que hace un cuarto de siglo se imponían; pero la incesante disminución de su gravedad es prueba irrefragable de la inutilidad de su existencia.

«En efecto, las faltas que en los colegios pueden cometerse, son relativas á la contracción con que el estudiante desempeña sus tareas, ó al comportamiento que observa: si, por ser aquella escasa, no cumple sus obligaciones, se debe aumentar en proporción el tiempo que destina á su aprendizaje; y si las últimas reúnen condiciones tales que no basten para corrección las observaciones formuladas por sus superiores, entonces no debe permanecer en el establecimiento el estudiante que incurre en semejantes extravíos.

«Me parece que, penetrado como yo el Consejo de Instrucción, de que son inútiles y contraproducentes aquellas penas que comprometen la dignidad, y ponen en peligro la salud de los educandos, tendrá á bien formular un acuerdo para que ellas no puedan ser otras que las siguientes:

«Respecto de las faltas de aplicación, privación de los recreos y de las salidas reglamentarias con trabajo extraordinario en el tiempo que éstas duren; y,

«Respecto de las de conducta, amonestación hecha en privado

por el respectivo inspector ó profesor, amonestación por éstos mismos en presencia de los alumnos y amonestación por el rector en presencia de los inspectores y profesores del establecimiento.

«Recorrida sin éxito esta escala, se resolverá la separación del alumno.

«Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA».

El señor Ministro Valderrama usó de la palabra para explicar las razones aducidas en apoyo de la proposición contenida en el precedente oficio.

Después de haber algunos de los señores presentes manifestado á la ligera su opinión en la materia, se mandó pasar el oficio del señor Ministro á la comisión de liceos para que se sirva abrir dictamen; y si fuere preciso, formule un proyecto de decreto sobre qué pueda recaer la diseusión.

Habiéndose observado que la mencionada comisión se halla incompleta, por haber dejado de pertenecer al Consejo algunos de los individuos que la componían, se acordó que en lo sucesivo fuese presidida por el señor Decano de Humanidades don Diego Barros Arana, quien tendrá el encargo de convocarla cuando sea necesario, y compuesta de los señores Consejeros Asta-Buruaga, Espejo y Montt.

7.º De un oficio en el cual el señor Plenipotenciario de Chile en París comunica que ha adquirido, con el valor de la letra que se le envió en enero último, ciento treinta y ocho resmas de papel para las *Obras de Bello*; y que las ha enviado por vapor inglés *Magellan* al tesorero fiscal de Valparaíso.

Se acordó pedir á este último funcionario el que envíe esas resmas cuanto antes.

Con este motivo el Secretario General hizo presente que era llegado el caso de que el Consejo determinase las obras de Bello que debían incluirse en el tomo 11; y adujo las diversas razones que á su juicio había para que esas obras fuesen los proyectos redactados por don Andrés Bello que habian servido para la formación del Código Civil Chileno.

Después de haberse considerado el asunto, se aceptó por unanimidad la precedente indicación.

El Secretario manifestó además la ventaja que había en encomendar la dirección del tomo 11 al profesor don Enrique Cood, quien tenía hechos muchos estudios sobre el particular, y había recogido documentos muy interesantes; y añadió que, á fin de facilitar al señor Cood la tarea, si la aceptaba, y por honrar la me-

moria del señor Bello y contribuir á la pronta publicación de una obra que hacía honor al país, tanto su hermano don Gregorio Víctor, como él mismo, estaban prontos á continuar corriendo con la corrección de pruebas, lo que obligaría solo á pagar á un joven de su confianza la corta gratificación acordada, y lo que permitiría seguir ahorrando los seiscientos pesos anuales con que en un principio y antes que ellos se encargasen de este trabajo, se remuneró á las diversas personas encargadas sucesivamente de vigilar la edición y de cuidar que se adoptase en toda ella la ortografía propia de Bello.

Se aceptó también por unanimidad esta segunda indicación, y se comisionó al Secretario para que en nombre del Consejo pidiera al señor Cood el mencionado servicio.

8.º De la siguiente acta de la sesión celebrada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia el 29 de abril de 1887.

«El Cuerpo de Profesores tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que convenía permitir la matrícula para cursar los ramos de Farmacia á todos los que lo solicitasen, aun cuando no fuesen Bachilleres en Humanidades, y que el examen de latín final debiera exigirse sólo para el efecto de rendir las últimas pruebas necesarias para graduarse de farmacéutico.

2.º Que los estudiantes de Medicina tienen derecho á cursar los ramos que quieran en cada año; pero que no podrán rendir el examen de Fisiología, los que no hayan previamente rendido el de Anatomía é Histología; el de Patología General sin el de Fisiología; el de Patología Interna ó Externa sin el de Patología General; Terapéutica sin Farmacia; Clínica Externa sólo después de rendido el examen de Cirugía; y Clínica Interna, así como Externa, después de transcurridos dos años del examen de Bachiller y de obtener del profesor respectivo un certificado de suficiente competencia.

3.º Que no se permitiera rendir el examen de Química Orgánica, sin haber dado antes los de Química Inorgánica y Botánica; y que el examen de Farmacia requería el examen previo de Química Orgánica, así como el de Terapéutica el de Farmacia.

4.º Que en cuanto á la Higiene, aunque podría considerarse como perteneciente al cuarto año de Medicina, mientras entra á regir el nuevo plan de estudios, no se exige dar examen de ella para optar al grado de Bachiller en Medicina.

5.º Que era obligatorio para los alumnos la asistencia á la Cli-

nica de Partos, á la Oftalmología y al laboratorio de Anatomía Patológica, no pudiendo rendir examen de los dos primeros ramos sin un certificado de suficiente competencia del profesor respectivo, y del último, sin haber hecho cincuenta preparaciones de Histología Patológica.—*J. Joaquín Aguirre*».

Se mandaron consignar en el acta para su cumplimiento los acuerdos marcados con los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, que son de la exclusiva competencia del Cuerpo de Profesores.

Se puso en discusión el marcado con el número 1.º

Después de considerado detenidamente el asunto, se llegó á la conclusión de que, aunque ese acuerdo parece hallarse en contradicción con lo ordenado por el supremo decreto de 3 de junio de 1871, el cual determina que el estudio del latín hasta traducir corrientemente los *Comentarios de Cesar* es previo á la incorporación de los aspirantes al título de farmacéutico en los cursos universitarios, puede entenderse que, en virtud de lo que establece el artículo 25 de la ley de 9 de enero de 1879, se comprende entre las atribuciones del respectivo Cuerpo de Profesores la de modificar las disposiciones de ese decreto, anterior varios años á la ley.

Sin embargo, para salvar toda duda y dificultad, se resolvió someter, para los efectos á que haya lugar, á la aprobación del Gobierno el acuerdo marcado con el núm. 1.º

9.º Del siguiente oficio del profesor de Obstetricia en la Universidad:

«Señor Rector de la Universidad.—Todas las clases de Clínica de la Facultad de Medicina tienen sus ayudantes, y aun muchas que no lo son los tienen también. Sólo la clase de Clínica Obstétrica es la única que hasta ahora se mantiene sin ningún ayudante pesando sobre el profesor todo el recargo de la enseñanza teórica, la de la práctica y de las operaciones no poco numerosas que exigen la asistencia de una persona inteligente y experimentada que acompañe al operador.

«Á pesar de todo ese trabajo, y de llevar una estadística prolija del movimiento de la maternidad, el profesor que suscribe se hacía un deber en atenderlo y vigilarlo todo: nunca ha rehuído el trabajo. Pero la necesidad de ensanchar más la enseñanza práctica, de sacar más provecho de los casos que se presenten, y la de atender con más prolijidad al servicio y á la estadística de los recién nacidos, le ponen en el caso de solicitar se le nombre un ayudante para su clase.

«Al solicitar de Ud. la creación de este puesto, creo hallarme

dentro de la más estricta justicia y de la conveniencia de la enseñanza.

«Me es grato, con este motivo, señor Rector, ofrecerle los sentimientos de la más distinguida consideración.—Santiago, 7 de mayo de 1887.—*Adolfo Murillo*».

El señor Decano Aguirre apoyó la indicación del profesor Murillo, fundándose especialmente en las ventajas que resultan de procurar á los estudiantes distinguidos una práctica constante en los diversos ramos de Medicina.

Se acordó por unanimidad recomendar al Ministerio de Instrucción Pública la adopción de la medida á que se refiere el oficio precedente.

10. De un recibo del cual aparece que el prosecretario don Roberto Pinto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo consignado en el número 4.º del acta de la sesión de 25 de abril último, ha entregado al secretario de la *Oficina Central Meteorológica* don Luis L. Zegers la suma de doscientos pesos (\$ 200) con que anualmente se la auxilia.

Se mandó devolver al prosecretario para que lo comprenda en su cuenta del respectivo bimestre.

11. De siete oficios con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de Copiapó, Ovalle, San Fernando, Cauquenes, Chillán, Los Ángeles y Valdivia, durante los primeros meses de este año.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

12. De cinco oficios con los cuales el rector del Instituto Nacional y los rectores de los liceos de San Felipe y Talca envían los estados de la matrícula y de la distribución del tiempo; el de San Fernando el de la distribución del tiempo; y el de Linares el de la matrícula.

Se mandaron pasar al señor Consejero Montt para que se sirva examinarlos é informar.

13. De un oficio con el cual el rector del liceo de Talca envía la nómina de los alumnos que han obtenido premios y menciones honrosas en el pasado año escolar.

Se mandó publicar la nómina en el *Diario Oficial*.

14. De otro oficio del mismo rector del liceo de Talca en el cual acusa recibo de aquel en que el señor Rector de la Universidad le comunicó el acuerdo del Consejo de Instrucción Pública sobre que

el vice-rector solo puede autorizar los certificados de exámenes en los casos de licencia ó imposibilidad del rector.

Se mandó archivar

15. De la siguiente solicitud:

«Señores Consejeros de Instrucción Pública:—Tengo el propósito de formar una colección ordenada y completa de las memorias universitarias sobre materias de derecho; y con este objeto, he celebrado ya el contrato relativo á la impresión del primer tomo de ellas, que contendrá las que se refieren á los libros primero i segundo del Código Civil.

«Como los originales de esta impresión son tomados de los *Anales de la Universidad*, que están á cargo del Consejo de Instrucción Pública, estimo oportuno solicitar la aquiescencia del Consejo para el indicado fin.

«En esta virtud, suplico á los señores Consejeros se sirvan concedermela, como hace diecisiete años se la otorgó, supongo, para la publicación de las memorias contenidas en el libro intitulado *El Código Civil ante la Universidad*, tomadas todas de los mismos *Anales*.—*Enrique C. Latorre*».

Se accedió á ella por unanimidad.

16. De la siguiente solicitud:

«Señor Rector de la Universidad:—Rafael Jover, tengo el honor de elevar á la consideración de V. S. el opúsculo anexo titulado *Elementos de la lengua castellana.—Gramática y composición (segun el sistema de Sweeton)*.—*Primera sección del curso secundario*, por Fanor Velazco, á fin de que V. S., previos los trámites del caso, se sirva declarar este libro comprendido entre aquéllos que con arreglo al artículo 34 de la ley de 9 de enero de 1879, puedan usarse en los establecimientos de instrucción.

«Creo excusado, señor Rector, detenerme á manifestar las ventajas que ofrece á los principiantes un texto como el presente, en que la teoría está subordinada á la práctica, y en el cual se realiza el sistema de enseñanza concéntrica, adoptado hõy en todas las universidades europeas. Después de haber hecho un curso con estos *Elementos*, los alumnos podrán pasar con más provecho que en el día al estudio de la obra magistral de don Andrés Bello.

«Dios guarde á V. S. muchos años.—Santiago, 5 de mayo de 1887.—*Rafael Jover*».

El señor Rector Huneeus dijo que, habiendo leído el texto de que se trata, creía que era muy adecuado para su objeto.

Se mandó pasar al señor Decano de Humanidades para los fines del caso.

A consecuencia de esto, se acordó que, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de 9 de enero de 1879, se pidiera á los señores Decanos de Matemáticas y Humanidades dictamen sobre los textos que á su parecer debían seguirse en las respectivas clases de los establecimientos nacionales de instrucción secundaria.

El Secretario trajo á la memoria que, en el número 5 del acta de 17 de mayo de 1886, el Consejo, á propuesta del señor Decano de Teología, había determinado los textos de esta Facultad entre los cuales podía elegirse para la enseñanza.

Estos textos son los que siguen:

Fundamentos de la fe: Orrego, Saavedra, Schoupe, *Curso de religión.*

Catecismo: Astete, Benítez, Saavedra.

Historia sagrada: Duruy, Drioux, Chantrel.

17. De una solicitud de don Rafael Ázo-Cart, para que, previos los trámites de estilo, se conceda la aprobación universitaria á las obras que siguen:

Gramática Castellana en forma de catecismo.—*Manual de ortografía.*—*Compendio de la ortología de Bello.*

Se mandó pasar para los fines del caso al señor Decano de Humanidades.

18. De siete solicitudes firmadas por los Bachilleres que á continuación se expresan, para que se les permita hacer el estudio de la Práctica Forense en los juzgados que se mencionan:

Don Ramón Hederra Concha, en el de Copiapó; don J. Luis 2.º Bravo, en el civil de Talca; don Eustaquio Vivanco, en el de San Carlos; don Gustavo Salas, en el de San Felipe; don Ernesto Garcés, en el de Chillán; don Santiago Arriarán, en el de Lontué; y don Nibaldo Armas Silva en el civil de Talca.

Se accedió por unanimidad á estas solicitudes á condición de que los solicitantes antes de ser admitidos á rendir examen en la Universidad presenten certificado de haber practicado en dichos juzgados, y de que su examen dure una hora.

El Secretario expuso que una de las comisiones examinadoras de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas había acordado que se publicase en los *Anales* la memoria de prueba para el grado de Licenciado presentada por don Ricardo Reyes Solar, y cuyo título es

¿Es aplicable á las particiones la acción resolutoria de los contratos?

Se mandó que así se hiciera, y que se diesen al autor cien ejemplares tirados por separado.

El mismo Secretario expuso que una de las comisiones examinadoras de la Facultad de Medicina y Farmacia había acordado que se publicase en los *Anales* una memoria de prueba para el grado de Licenciado presentada por don Benjamín Manterola, cuyo título es: *Tratamiento del cólera asiático por la enteroclisis*

Se mandó que así se hiciera y dar al autor cien ejemplares tirados por separado.

El mismo Secretario expuso que el señor Gobernador de Constitución le había preguntado sobre la tramitación que se había dado á un oficio suyo relativo á la creación de un liceo en la expresada ciudad, que había enviado por conducto de la Intendencia del Maule.

Como el exponente hubiera contestado que no se había recibido en la Secretaría universitaria el mencionado oficio, el referido señor Gobernador le había entregado un duplicado, que dice á la letra como sigue:

Núm. 332.—Constitución, 27 de abril de 1887.—Señor Rector:—Uno de los establecimientos más importantes de que carece este extenso y poblado departamento, como también uno de los llamados á ejercer gran influencia provechosa en el desarrollo de la instrucción secundaria, es un liceo en esta ciudad.

«Su situación geográfica aislada de los centros de instrucción, por las malas vías terrestres, como largas del mar y fluvial del Maule, hace que los padres de familia se retraigan ó no puedan enviar sus hijos á educar á Talca, Cauquenes ó Valparaíso. El viaje á la primera, por el río, es de dos ó tres días; á Cauquenes, por caminos de montaña traficables solo en cabalgaduras, es generalmente día y medio á dos; y á Valparaíso, por vapor, estando sujeta la salida á las accidencias de la barra del puerto, de un día. Esta ligera reseña manifiesta claramente la excepcional situación de esta localidad.

«La ciudad de Constitución tiene 6,917 habitantes en su radio urbano. La aldea del Empedrado, 600; Nirivilo, 400, y Pahuil, 200 más ó menos. Todo el departamento, 32,195.

«La mayor parte del de Curepto, que deslinda por el sur con éste, por el río Maule, participaría directamente de los beneficios de la creación del liceo, pues quedarían su ciudad cabecera que

tiene 2,500 habitantes, y las adeas y lugarejos de Putú con 600, Junquillar y Gualleco, con 400 cada uno; y Toconeí, Chauquino, Coipué y Huelón, con 100 también cada uno, más próximo á esta ciudad y con mayores facilidades para traer á sus hijos, en vez de llevarlos á Talca. El departamento de Curepto tiene 31,305 habitantes.

«De manera que el liceo vendría á servir los intereses de dos departamentos con dos ciudades y doce aldeas y lugarejos, y con una población total de 63,500 habitantes.

«Hay una consideración más que juzgo oportuno hacer valer, y es que, después de atender á la existencia de los liceos de Rancagua, Rengo y otras ciudades próximas entre sí y situadas en el trayecto de la línea férrea que las mantiene en inmediata y fácil comunicación con Santiago, el gran centro de la instrucción secundaria, se comprende por razón de lógica que Constitución, teniendo la población antes indicada, y encontrándose aislada, como ya se ha dicho, no debiera carecer de un establecimiento de igual naturaleza

«La casa que por diez años tiene ofrecida el acaudalado propietario don Francisco A. Olea, es no sólo cómoda y espaciosa, sino elegante y la mejor de este pueblo. De consiguiente, la instalación del liceo no demandaría gasto alguno de consideración para el arreglo y distribución del local que se le tiene designado.

«Este departamento, así como el de Curepto, tienen la fundada esperanza que el honorable Consejo de Instrucción Superior, accediendo á sus justos y progresistas deseos, no demorará la creación del liceo de que se trata, y que, como pocos, llenaría un vacío considerable, y satisfaría una necesidad que se impone por los antecedentes y datos que se dejan consignados, y que el infrascrito desearía fuesen informados en particular por el miembro del Consejo don Francisco Solano Asta-Buruaga, quien, como especialista por sus conocimientos geográficos del país, y en su carácter de jefe de la Oficina Central de Estadística, está al cabo de conocerlos con toda exactitud.

«Con sentimiento de distinguida consideración y respeto, me suscribo de US. y del honorable Consejo, obsecuente servidor.—*J. Miguel Melo*.—Señor Rector de la Universidad.—Santiago».

Se mandó agregar á la solicitud de don Francisco Olea, de que se da cuenta en el número 4 del acta de 22 de noviembre de 1886, y que está sometida al examen de la comisión de liceos.

El prosecretario, don Roberto Pinto, dijo que el número de páginas de cada una de las entregas de los *Anales* expresado en la

cuenta del director de la *Imprenta Nacional* á que se refiere el número 1 del acta de 25 de abril último, es exacto.

Se mandó poner en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, que ha pedido informe sobre la materia.

El señor Decano Prado explicó que, á causa de las variaciones en los planes de estudio, la trigonometría esférica era un ramo que, á veces había pertenecido á la instrucción secundaria; que, otras veces, había pertenecido á la instrucción universitaria; y que por fin, en la actualidad era exigida para obtener el título de Ingeniero, sin que se enseñara ni en los liceos de primera clase, ni en la Universidad.

Para poner término á esta situación verdaderamente irregular, el señor Decano hizo indicación para que, si el profesor de álgebra superior y geometría de tres dimensiones en la Sección Universitaria conviene en ello, se encargue de la enseñanza de la trigonometría esférica, con dos horas semanales de clase, por lo cual se le aumentaría el sueldo en quinientos pesos anuales.

Se aceptó esta indicación por unanimidad.

Se pasó á tratar de si se permitiría la incorporación en los cursos superiores de matemáticas sin haber rendido examen general de los ramos que se estudian en los cursos inferiores.

El señor Decano Prado y el señor Rector Huneeus dieron amplias explicaciones sobre este punto.

En vista de ellas, se acordó por unanimidad que, desde el año escolar entrante, no se permita ni en la Universidad, ni en los liceos de Copiapó y de la Serena esa incorporación sin haber rendido el mencionado examen general.

Se tomó en consideración la solicitud de don Fernando J. Irrázaval, de que se dió cuenta en el número 9 del acta de 10 de enero último.

Después de la correspondiente discusión, y sabiéndose que esta era la opinión del señor decano de Leyes, se resolvió por unanimidad que el diploma de Doctor en derecho expedido por la Universidad Católica de Lovaina, presentado por el solicitante, se considere como equivalente al grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas*, una vez que sea aprobada una memoria sobre alguna de las materias del *Código Civil* ó del *Código de Comercio* ó del *Código Penal* que el señor Irrázaval debe escribir con este objeto.

El señor Consejero Montt informó verbalmente lo que sigue acerca de los estados de matrícula que á continuación se expresan:

En el liceo de la Serena, hay sólo cinco alumnos en cada una de las clases de alemán, de mecánica, de dibujo de máquinas y de cálculo diferencial é integral; sólo cuatro en cada una de las clases de latín segundo y tercer años, trigonometría rectilínea y trigonometría esférica; solo tres en cada una de las clases de latín y de alemán primer año; y sólo dos en la clase de alemán segundo año.

Por lo que toca á las matrículas de los liceos de Rancagua, Rengo y Curicó, no hizo ninguna observación.

En el liceo de Concepción, hay matriculados sólo cinco alumnos en cada una de las clases de inglés tercer año, alemán segundo año, Código Penal y Derecho Público; sólo cuatro en cada una de las clases de Código Civil primer año, de Derecho Canónico y de Derecho Internacional; sólo tres en cada una de las clases de italiano segundo año y de Código Civil segundo año; sólo dos en la clase de italiano primer año; sólo uno en la clase de alemán tercer año; y ninguno en las clases de Derecho Natural, de Derecho Romano, Código de Minería y Práctica Forense.

El Consejo deliberó sobre las clases mencionadas á que concurre un tan escaso número de alumnos.

Se convino en que no era posible cerrar por esta causa las de matemáticas, que son poco frecuentadas aun en la Universidad.

Se aplazó para más tarde tomar alguna resolución sobre las clases de idiomas.

Esperando que, después de los últimos grados conferidos, se haya aumentado, como ha sucedido en años anteriores, el número de alumnos en algunas clases de derecho en el liceo de Concepción, ó haya habido quienes cursen aquéllas á que, según el estado de matrícula, no concurre ningún alumno, se acordó pedir datos sobre el particular al rector.

El señor Consejero Montt llamó la atención sobre que en el liceo de Rengo los alumnos del tercer año tienen treinta horas semanales de clase á causa de que estudian todos ellos la clase de filosofía natural.

Se acordó tratar este punto en otra ocasión.

El señor Consejero Montt presentó dos modelos de los estados relativos á la matrícula y á la distribución del tiempo que convendría remitir á los rectores de liceos para procurar la uniformidad de los datos.

Se mandaron imprimir.

El Secretario General hizo presente las ventajas que resultarían

de abrir en el año actual, como se había practicado en el año anterior, un cierto número de certámenes para solemnizar las fiestas cívicas de setiembre.

Las composiciones deberían ser entregadas en la Secretaría General antes del 1.º de setiembre entrante, acompañadas de un pliego cerrado en cuya cubierta iría una contraseña correspondiente á cada composición, y adentro el nombre del autor.

Una comisión de tres individuos designados oportunamente por el Consejo de Instrucción Pública decidiría sin ulterior recurso si había entre las composiciones presentadas alguna que mereciera el premio, que podría consistir, á juicio de la comisión, ó en una medalla de oro ó en una de plata.

Los pliegos cerrados anexos á cada composición sólo se abrirían en caso de ser premiadas.

No se exigiría que las composiciones fuesen extensas.

El Secretario recordó que el Ministerio de Instrucción Pública, en el año anterior, había tenido á bien costear las dichas medallas, habiendo importado cada una de las de oro cuarenta y tres pesos trece centavos y medio.

Se aceptó por unanimidad la precedente indicación del Secretario, y se acordó solicitar del Gobierno que se sirva ahora como antes suministrar los fondos necesarios para pagar las medallas.

Á proposición del mismo Secretario, se convino en que cada uno de los señores Consejeros propusiese en la próxima sesión un tema de certamen.

Se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores Consejeros ausentes, pidiéndoles que, si no podían concurrir á la próxima sesión, se tomasen la molestia de enviar por escrito el tema que les tocase designar.

Con esto se levantó la presente.—JORGE HUNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario General.

Sesión de 16 de mayo de 1887

Fué presidida por el señor don Adolfo Valderrama, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Fabres, Montes, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

El señor Decano Barros Arana comunicó por escrito no poder asistir á la sesión á causa del mal estado de su salud; y el señor Espejo envió recado de no haberle sido posible concurrir á ella.

Se leyó el acta de la sesión de 9 del que rige, publicada en el *Diario Oficial*. núm. 3,303, fecha 13 del mismo mes.

El señor Consejero Montt dijo que, á su juicio, convenía expresar que el examen general exigido á los que quieren incorporarse en el curso universitario de matemáticas comprende sólo los ramos de matemáticas que componen el curso inferior de esta Facultad.

Con esta aclaración se aprobó la mencionada acta.

En seguida el señor Rector confirió el *grado de Licenciado en Medicina y Farmacia* á don Estanislao Fraga Espoz, don Manuel Avilés Inostrosa y don Alejandro Rojas Celedón; y el de *Bachiller en la misma Facultad* á don Juan José León Ramírez, á los cuales se entregó el correspondiente diploma.

Después se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de mayo de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 1,423.—Visto el oficio que precede, y teniendo presente los acuerdos celebrados por el Consejo de Instrucción Pública en sesiones de 25 de abril último y de 2 del actual,

Decreto:

«La clase de Ginecología y Clínica Ginecológica que, según el supremo decreto de 30 de octubre del año próximo pasado, debe establecerse en la Sección Universitaria desde el 1.º de marzo de 1888, funcionará desde luego.

«El profesor de dicha clase gozará del sueldo de mil doscientos pesos anuales, y tendrá cuatro horas y media de trabajo en la semana.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes*.

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio núm. 72.

Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

Se señaló la próxima sesión ordinaria del lunes 23 del que rige para que el Consejo delibere y resuelva sobre si esta clase debe proveerse por contrata conforme al número 10 artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, ó previo concurso conforme al número 9 del mismo artículo; ó á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores.

res de la Facultad de Medicina y Farmacia, conforme al artículo 29 de la misma ley.

Se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores Consejeros ausentes, y archivar el oficio del señor Ministro.

2.º De un oficio del señor Intendente de Coquimbo en el cual incluye otro del rector del liceo de la Serena con que remite las actas de los exámenes de geografía descriptiva, de historia sagrada y de aritmética recibidos á los alumnos del *Colegio Católico* el 8 de noviembre último.

El Secretario expuso que, habiendo preguntado por telégrafo al rector del referido liceo, si ya se había cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, éste le había contestado afirmativamente, también por telégrafo, con fecha 5 del actual.

Se mandó archivar el oficio con las actas adjuntas.

3.º De un oficio en el cual el rector del liceo de Chillán manifiesta los motivos que ha habido para postergar hasta el 21 de este mes la distribución de premios.

Se acordó contestarle por telégrafo que, por parte del Consejo no había inconveniente para que así se hiciera.

4.º De seis oficios con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de Iquique, la Serena, San Fernando, Linares, Puerto Montt y Ancud durante los meses corridos del presente año escolar.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

5.º De tres oficios con los cuales doña Carolina Baz Ossa, directora del *Liceo de Niñas* establecido en Copiapó, el rector del *Colegio de San Ignacio en Santiago* y don Ladislao Maluenda rector del *Colegio Benjamín Vicuña Mackenna* que funciona en esta misma capital, envían los datos á que se refiere el supremo decreto de 1.º de setiembre de 1884.

Se mandaron agregar á los de su clase para remitirlos oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública.

6.º De una solicitud de don Alberto Valdés Morel para que, á pesar de habérsele perdido el título provisional de Médico Cirujano pue se le confirió por el Consejo de Instrucción Pública en 26 de diciembre de 1882, se le mande dar el título definitivo.

Habiéndose visto que efectivamente aparecía en el acta respectiva haberse conferido dicho título, se accedió por unanimidad á la solicitud, debiendo el Secretario expresar por medio de una nota

en el referido título no haberse devuelto el título provisional, y satisfacer el interesado el impuesto correspondiente en la Tesorería Fiscal de Santiago.

7.º De una solicitud de don Gonzalo Barrios García para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita recibirse de Licenciado en Medicina y Farmacia á pesar de que le faltan cuatro meses para completar los dos años que deben mediar entre este grado y el de Bachiller.

Habiendo el señor Decano Aguirre informado favorablemente acerca de esta solicitud, se accedió á ella por unanimidad.

8.º De una solicitud de don Estanislao Fraga Espoz para que, por las razones que expone, se le conceda algún auxilio pecuniario á fin de hacer imprimir en Alemania, adonde se dirije á perfeccionar sus estudios, el texto y láminas de una memoria titulada: *Encefalócele del recién nacido*, que presentó para la prueba del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia, y que la respectiva comisión examinadora acordó publicar en los *Anales*.

El señor Decano Águirre informó favorablemente acerca de esta solicitud.

En consecuencia, se acordó por unanimidad que el prosecretario don Roberto Pinto entregue desde luego y bajo recibo al solicitante la suma de cien pesos para el objeto indicado, debiendo el autor entregar oportunamente en la Secretaría de la Universidad veinticinco ejemplares de la obra indicada.

9.º De una solicitud de don Alejandro Varela Muñoz para que, por los motivos que expresa, se le permita recibirse de Ingeniero Geógrafo sin el examen de Trigonometría Esférica.

El señor Decano Prado explicó lo que había ocurrido sobre este asunto.

Después de una detenida discusión, se acordó pedir informe al rector del liceo de la Serena,

10. De una solicitud de don Manuel A. Carrasco para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir á principios de junio los exámenes de Patología Interna Química Orgánica é Higiene.

Habiendo el señor Decano Aguirre expuesto estar probado que el solicitante se había encontrado prestando sus servicios en la epidemia del cólera durante el período de exámenes que acaba de terminar, se concedió por unanimidad que pudiera rendir en la primera quincena del entrante julio los tres de que se trata.

11. De una solicitud de don Marcos A. Picón para que, por las

razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir á principios de junio los exámenes de Química Orgánica y Farmacia.

Hallándose este solicitante en la misma condición que el anterior, se le permitió por unanimidad que rindiera en la primera quincena del entrante julio los exámenes de que se trata.

12. De una solicitud de don Luis Antonio Donoso para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir en el mes de junio los exámenes de Química Orgánica y de Farmacia.

Hallándose el solicitante en la misma condición que el anterior, se le permitió por unanimidad que pudiera rendir en la primera quincena del entrante julio los dos exámenes de que se trata.

13. De una solicitud de don Santiago Gómez para que se declaren válidos los exámenes de geografía, historia sagrada, aritmética é historia de América y de Chile que rindió en 1883 y 1884 en la Escuela Normal de Preceptores.

Considerando lo expuesto y acordado en la sesión que celebró el Consejo en 18 de abril último, se desechó esta solicitud por unanimidad.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de la asistencia de los profesores en los liceos de Copiapó, Ovalle, San Fernando, Cauquenes, Chillán, Los Ángeles y Valdivia, durante los meses transcurridos del presente año escolar.

El señor Consejero Montt informó verbalmente lo que sigue acerca de los estados de matrícula que á continuación se expresan:

En el liceo de San Felipe, hay inscritos sólo cinco alumnos en las clases de alemán primer año, de filosofía, de complementos de geometría, de álgebra hasta el binomio de Newton, y de dibujo geométrico; sólo cuatro en las clases de química; sólo dos en cada una de las clases de alemán segundo año, inglés segundo año, mecánica y trigonometría; y sólo uno en cada una de las clases de alemán tercer año y de inglés tercer año.

En el liceo de San Fernando, hay inscritos sólo cinco alumnos en la clase de filosofía natural; sólo tres en cada una de las clases de historia antigua, griega y romana, de teneduría de libros y de gramática castellana tercer año.

En el liceo de Talca, hay inscritos sólo cinco alumnos en la clase de complementos de geometría algebra y trigonometría, y sólo tres en la de mecánica elemental.

Por lo que toca á la matrícula del liceo de Linares, no hizo observación.

Se renovaron respecto de estas observaciones los acuerdos que en la sesión anterior se tomaron respecto á otras análogas.

El mismo señor Consejero Montt hizo notar que, en el estado de la matrícula del liceo de San Felipe, no se expresaba si la clase de complementos de geometría comprendía el álgebra, y si la clase de dibujo geométrico comprendía el lineal.

Se acordó pedir explicaciones sobre este punto al rector de dicho colegio.

El Secretario General expuso que don L. Darapsky pedía se insertara en los *Anales de la Universidad* una memoria titulada: *Las zeolitas de la colección mineralógica del Museo Nacional* (con una lámina).

Se acordó pedir informe al director del Museo Nacional don R. A. Philippi.

El mismo Secretario General dijo que había hablado con el profesor don Enrique Cood, sobre la publicación de los antecedentes del Código Civil preparados por don Andrés Bello, los cuales han de publicarse en la edición de sus Obras Completas; y que el señor Cood, junto con aceptar el encargo de correr con la publicación de ellos en la forma que el Consejo había determinado en la sesión anterior, le había trasmitido el siguiente proyecto de

Sumario de las materias que deben contener los tomos 11, 12, 13 y 14 de las Obras de don Andrés Bello

T O M O 1 1

«1.º Proyecto publicado en *El Araucano* desde el año de 1841 hasta 1845 con sus notas respectivas.

«Este proyecto comprende el libro de la sucesión por causa de muerte y de los contratos y obligaciones convencionales.

«2.º Segunda edición de este mismo proyecto, reformado por don Andrés Bello de acuerdo con las indicaciones hechas por la comisión nombrada en julio de 1845.

«Esta edición fué dada á luz en dos cuadernos publicados uno en 1846 y otro en 1847.

T O M O 1 2

«Proyecto completo del Código Civil dado á la estampa en 1853 con sus notas correspondientes.

T O M O 1 3

«Nueva redacción dada al proyecto anterior después del primer examen á que fué sometido por la comisión revisora, en conformidad á lo dispuesto por la misma.

«Esta nueva redacción se conserva manuscrita en los ejemplares del proyecto de 1853 que pertenecieron á los miembros de la expresada comisión.

«Á manera de comentario de algunos artículos de este proyecto, se agregarán al pié de las páginas correspondientes diversas piezas inéditas del señor Bello que han sido publicadas recientemente en la obra titulada *Don Andrés Bello y el Código Civil* por don Miguel Luis Amunátegui Reyes.

T O M O 1 4

«Proyecto definitivo de Código Civil publicado en 1855 y presentado al Congreso en noviembre del mismo año.

«Sabido es que nuestro Código Civil fué aprobado por ambas Cámaras sin discutir uno solo de sus artículos, de modo que, para conocer la historia fidedigna del establecimiento de este importante cuerpo de leyes, no nos queda otro arbitrio que recurrir al estudio de las diversas transformaciones que experimentó el proyecto antes de ser presentado al Congreso.

«Estas distintas ediciones tienen, pues, una importancia capital, si se atiende á que por medio de ellas se puede seguir el desarrollo de la mente de los autores de nuestro Código Civil.

Para poder apreciar de un modo acertado el verdadero sentido de cualquier artículo de dicho Código, es necesario recorrer todas estas ediciones que he indicado, las cuales contienen correcciones y reformas sucesivas, que, agregadas á las fuentes, forman el verdadero comentario del mismo Código».

Después de discutirse detenidamente el asunto, se aprobó por unanimidad lo que el señor Cood propone respecto á los ma-

teriales que deben entrar en los tomos 11, 12 y 13; y habiendo habido diversidad de pareceres sobre lo relativo al tomo 14 y no siendo urgente la resolución de este último punto, se aplazó para más tarde.

El Secretario dijo que el señor Cood deseaba que el Consejo le permitiera tirar de su cuenta mil ejemplares de cada uno de los mencionados tomos, aprovechando para el o únicamente la com- posición, como se había permitido hacerlo en cuanto al *Derecho Internacional*.

El Consejo, considerando que hay utilidad pública en que se tire el mayor número de ejemplares de estos tomos, que son la fuente del Código Civil, accedió por unanimidad á esta peti- ción.

Como se desea aligerar en cuanto sea posible la publicación de los tres tomos mencionados, y como ello impondrá al señor Cood una tarea pesada, se acordó proponer al Ministerio de Instrucción Pública que, si lo tiene á bien, comisione al profesor don En- rique Cood para correr con la edición referida, exonerándole, mién- tras ella se ejecuta, de hacer su clase en la Universidad, sin per- juicio de continuar pagándole la remuneración que percibe por el desempeño de esta clase.

El Consejo fijó como sigue los temas de los certámenes univer- sitarios abiertos para solemnizar las fiestas cívicas del próximo Dieciocho de setiembre:

1.º Tema señalado por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Adolfo Valderrama: «Un proyecto de organizaci6n del nota- riado en Chile.»

2.º Tema señalado por el señor Rector de la Universidad, don Jorge Huneeus: «¿Á qui6n pertenecen los dep6sitos carboníferos sub-marinos?»

3.º Tema señalado por el señor Decano de Teología, don Jorge Montes: «Heroismo de los misioneros que, en la 6poca de la Con- quista, llevaron la semilla de la civilizaci6n cristiana al territorio araucano.»

4.º Tema señalado por el señor Decano de la Facultad de Leyes y Ciencias Polítimas, don José Clemente Fabres: «Comentario del artículo 2,493 del Código Civil, que dice así:—«El que quiera aprovecharse de la precripci6n debe alegarla; el juez no puede de- clararla de oficio.»

5.º Tema señalado por el señor Decano de Medicina y Farmacia

don José Joaquín Aguirre: «Valor terapéutico de la hipodermoclinis de los profesores Cantani y Samuel en el tratamiento del cólera.»

6.º Tema señalado por el señor Decano de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Uldaricio Prado: «Descripción de la explotación y beneficio del salitre y del yodo.»

7.º Tema señalado por el señor Decano de Filosofía y Humanidades, don Diego Barros Arana: «La novela social contemporánea ¿podrá ser invocada en el porvenir como fuente de información acerca de las costumbres y de las ideas de nuestra época?»

8.º Tema señalado por el señor Consejero don Francisco Solano Asta-Buruaga: «Explicar en qué consiste que la lengua castellana es más latina que griega en sus palabras ó parte léxica y más griega que latina en su parte gramatical ó sintaxis. Ventaja del estudio del latín y del griego para conocer el español.»

9.º Tema señalado por el señor Consejero don Pedro Montt: «¿Cuál es el mejor sistema para nombrar los funcionarios judiciales?».

10. Tema señalado por el señor Rector del Instituto Nacional don Juan Nepomuceno Espejo: «Narración histórico-novelesca sacada de la historia nacional antigua ó moderna.»

11. Tema señalado por el Secretario General don Miguel Luis Amunátegui: «Biografía de don Diego José Benavente.»

Los señores Consejeros presentes agregaron de común acuerdo los dos temas que siguen:

12. Tema: «Una composición dramática que puede tener un sólo acto.»

13. Tema: «Una composición en verso.»

Las composiciones destinadas á cada uno de estos certámenes deberán ser entregadas en la Secretaría General de la Universidad, antes del 1.º de setiembre entrante, acompañadas de un pliego cerrado en cuya cubierta vaya una contraseña correspondiente á cada composición, y adentro el nombre del autor.

Una comisión de tres individuos designados oportunamente por el Consejo de Instrucción Pública para cada certamen decidirá sin ulterior recurso si hay entre las composiciones presentadas, alguna que merezca el premio, que puede consistir, á juicio de la comisión, en una medalla de oro ó en una de plata.

Los pliegos cerrados anexos á cada composición sólo se abrirán en caso de ser premiadas.

No se exigirá que las composiciones sean extensas,

El señor Rector dijo que, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento de elecciones universitarias fecha 11 de agosto de 1879, ponía en noticia del Consejo haber expedido el siguiente edicto;

«Santiago, 18 de mayo de 1887.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 de la ley de 9 de enero de 1879, y conforme á lo acordado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 28 de marzo último, convoco á la Universidad para que, reunida en claustro pleno el domingo 19 del entrante junio, á las tres de la tarde, en el gran salón de la casa universitaria, forme la terna que debe elevarse á S. E. el Presidente de la República para el nombramiento del Rector de la Universidad que habrá de iniciar su cuatrienio legal el 16 de julio del presente año, y efectúe la elección del individuo del referido Consejo que debe funcionar durante cuatro años en reemplazo del doctor don Rodolfo Amando Philippi.

«Insértese este edicto en forma de aviso en el *Diario Oficial*, y fíjese en la puerta principal de la casa universitaria.—JORGE HUNNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario General».

Se mandó insertar en el acta.

El señor Ministro Valderrama dijo que los sueldos percibidos por los profesores de la Sección Universitaria no eran proporcionados al número de clases semanales que hacían, y que en rigor no se ajustaban á ningún sistema.

En consecuencia, propuso que se nombrara una comisión que formulara un proyecto de arreglo en estas importantes materias.

Se acordó que la comisión indicada por el señor Ministro se compusiera del señor Rector de la Universidad, y de los señores Decanos de Leyes, de Medicina y de Matemáticas.

Con esto se levantó la sesión.—JORGE HUNNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario General.

Sesión de 23 de mayo de 1887

Fue presidida por el señor don Jorge Hunneus, Rector de la Universidad; y asistieron los señores Consejeros Aguirre, Astaburuaga, Barros Arana, Espejo, Fabres, Montes, Montt, Orrego Luco y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión del 16 del que rige, pu-

blicada en el *Diario Oficial* núm. 3,008, fecha 20 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don José Demetrio Barros Jaraquemada y don Elías Márquez de la Plata Solar; y el de *Bachiller en Filosofía y Humanidades* á don Justo P. Alvarez Jofré, á los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes, y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Julio Abalos García, don Estanislao Fraga Espoz, don Benjamín Manterola de la Fuente y don Octavio Maira González recibieron el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta.

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 12 de mayo de 1887.—El señor Ministro de lo Interior, en oficio de 26 de abril, me dice lo que sigue:

«S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm, 1,624.—Vista la nota que precede, y teniendo presente que conviene establecer bajo la dependencia de la Dirección General de Telégrafos, una clase de telegrafía y telefonía eléctricas, en que se dé una enseñanza esencialmente práctica á las personas que deseen ingresar al servicio de los telégrafos del estado,

«Decreto:

«Créase una clase práctica de telegrafía y telefonía eléctricas, que será regentada por el inspector de líneas y oficinas telegráficas, debiendo reemplazarlo, siempre que permanezca ausente de la capital, alguno de los jefes de la Oficina Central de Santiago que designe el Director General de Telégrafos.

«Asígnase por este servicio al mencionado inspector una remuneración anual de seiscientos pesos.

«Tómese razón, comuníquese y publíquese.

«Lo que trascribo á Ud. á fin de que se sirva poner el decreto anterior en conocimiento del Consejo de Instrucción Pública para que esta Corporación resuelva si es conveniente que continúe funcionando la clase de electricidad creada en el Instituto Nacional por supremo decreto de 16 de febrero de 1883, por el cual se suprimió también la clase de telegrafía.

«Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad.»

Se acordó pedir previamente dictamen al señor Decano de Matemáticas.

2.º De un decreto del señor Ministro de Instrucción Pública en

que manda pasar al Consejo el oficio del señor Gobernador de Constitución inserto en el acta de la sesión celebrada el 9 del que rige, referente á la fundación de un liceo en dicha ciudad.

Como este oficio ha sido ya pasado en informe á la comisión de liceos, se mandó archivar el segundo ejemplar de él á que se acaba de dar lectura.

3.º De otro decreto del mismo señor Ministro en que pide informe sobre el siguiente oficio.

«Valparaíso, 12 de abril de 1887.—Señor Ministro:—El curso de matemáticas se cerró en este liceo, por falta de alumnos. Sabido es que cuando una clase se cierra, ya es muy difícil que vuelva á reabrirse, y eso ha sucedido con las de matemáticas, y pasará con las de latín y cuantas se supriman temporalmente.

Después de doce años de clausura, hoy se presentan siete jóvenes solicitando la reapertura de las clases de matemáticas; y aun cuando los he inscrito, deseo saber la opinión de ese Ministerio antes de proceder á dar los pasos necesarios para reabrir el curso de matemáticas que debe haber en este liceo.

«Espero que US. se sirva contestarme á la brevedad posible, para no retardar á los interesados en sus estudios, ni perjudicarlos en sus justas expectativas.

«Dios guarde á US.—*E. de la Barra*.—Señor Ministro de Instrucción Pública».

Para responder al señor Ministro, se acordó preguntar al rector del liceo de Valparaíso qué clases de matemáticas son las que desean cursar los siete alumnos á que se refiere el precedente oficio, y si para ello llenan las condiciones exigidas por el supremo decreto de 6 de abril de 1886, publicado en el *Diario Oficial* número 2,705, fecha 7 de mayo de dicho año.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 22 de mayo de 1887.—Señor Rector:—He estudiado el pequeño trabajo del doctor Darapsky sobre las zeolitas de la colección mineralógica del Museo Nacional, y me parece que merece un lugar en los *Anales de la Universidad*. Se puede considerar como precursor del catálogo razonado de la colección mineralógica del Museo; y describe con mucha claridad minerales bastante difíciles de clasificar, tomando, por la primera vez en Chile, la estructura microscópica de ellos, estudio que hoy día se hace más y más importante.

«Dios guarde á US.—*Dr. R. A. Philippi*.—Al Señor Rector de la Universidad».

En vista de lo expuesto en el oficio que precede, se mandó insertar en los *Anales* la memoria de que se trata, y dar al autor cien ejemplares tirados por separado.

5.º Del siguiente oficio:

«Ovalle, 11 de mayo de 1887.—Deseo saber si el Honorable Consejo de Instrucción Pública ha aprobado algún texto para la enseñanza de la clase de filosofía natural.

«En caso de que lo haya hecho, espero que US. se servirá decirme cuál es, pues hasta la fecha los alumnos de la expresada clase están haciendo el estudio sólo por las explicaciones del profesor, lo cual dificulta un tanto el aprendizaje, como US. lo comprenderá muy bien.

«Dios guarde á US.—*Benito González A.*—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó pedir informe sobre este punto al señor Decano Barros Araua.

6.º Del siguiente oficio.

«Iquique, 11 de mayo de 1887.—Con fecha 16 de marzo, hice presente al señor Intendente que no era posible hacer la repartición de premios á los alumnos del liceo hasta no tener fondos de que disponer para la adquisición de medallas y diplomas, y acordamos que tuviera lugar el próximo 21 de mayo, aniversario del glorioso combate de Iquique. Pero, como aún no he podido conseguir ni las medallas ni los diplomas, indiqué al señor Intendente que aplazáramos hasta la inauguración del local que se construye para el liceo, tanto por esta circunstancia, cuanto por ser sólo cuatro alumnos los que se hicieron acreedores á premios en el año próximo pasado.

«Espero que US., estimando justas estas razones, no tendrá inconveniente en autorizar que la repartición de premios tenga lugar el mismo día de la inauguración del local del liceo, que, según la promesa del constructor, será el día del aniversario de nuestra independencia.

«Dios guarde á US.—*Agustín Zavala U.*—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó contestar que por parte del Consejo, no hay inconveniente para que este año se haga en las fiestas cívicas del Dieciocho de Setiembre á los alumnos del liceo de Iquique la distribución de premios correspondientes al año de 1886.

7.º De dos oficios: uno del rector del liceo de Valparaíso con el cual remite el estado de la matrícula; y otro del rector del liceo

de Linares, con el cual remite el de la distribución del tiempo.

Se mandaron pasar al señor Consejero Montt para que se sirva examinarlos é informar.

8.º De un oficio con el cual el rector del liceo de los Ángeles envía la nómina de los alumnos premiados en el pasado año escolar de 1886,

Se mandó publicar la nómina en el *Diario Oficial*.

9.º Del siguiente oficio:

«Ancud, 12 de mayo de 1887.—Señor Rector:—Habiéndose cumplido el mes de licencia que solicitó el rector propietario de este liceo don Julio R. Pizarro por enfermedad, la Intendencia con esta fecha, en su decreto número 386, dice, entre otros nombramientos, que continúe el profesor más antiguo del establecimiento á cargo del rectorado hasta nueva orden.

«En mi nota número 32, de fecha 8 de abril último, comuniqué á US. que me había hecho cargo del citado rectorado; y ahora nuevamente tengo el honor de ponerlo en su conocimiento para los fines consiguientes.

«Dios guarde á US. —José N. González.—Al Señor Rector de la Universidad».

Estando el caso de que se trata comprendido en la disposición del artículo 2.º del supremo decreto de 9 de marzo de 1884, se mandó archivar el oficio.

10. De un recibo del cual consta que el prosecretario don Roberto Pinto ha entregado al señor don José Joaquín Aguirre la suma de cien pesos (\$ 100) para que éste pague el precio de los cuarenta ejemplares de la obra titulada: *Los combates navales en la guerra del Pacífico* por el capitán de navío don Luis Uribe Orrego, á que se refiere el acuerdo marcado con el número 9 en el acta de 18 de marzo último y el acuerdo consignado al final del acta de 25 de abril último.

Se aprobó este procedimiento, y se mandó devolver el recibo al prosecretario para que lo haga figurar en su respectiva cuenta.

11. De un recibo del cual consta que el prosecretario don Roberto Pinto, en cumplimiento del acuerdo marcado con el número 8 en el acta de la sesión de 16 del que rige, ha entregado á don Estanislao Fraga Espoz la suma de cien pesos con que el Consejo le auxilia para que publique en Europa la memoria titulada *Encefalócele del recién nacido*.

Se mandó dar á este documento la misma tramitación que al anterior.

12. De una cuenta correspondiente al bimestre de noviembre y diciembre de 1886, presentada por el prosecretario don Roberto Pinto.

Se mandó pasar á una comisión compuesta del señor Decano Prado y del Secretario General para que la examinen é informen.

13 De la siguiente solicitud.

«Honorable Consejo:

«Alcibíades Vicencio, doctor en medicina, ante US. respetuosamente expongo:

«En febrero de 1884, fuí enviado por el Supremo Gobierno á hacer en Europa estudios de Ginecología en virtud de un contrato por el que se me obliga por el término de nueve años á desempeñar la clase de este ramo en la Facultad respectiva. Consta de los documentos que acompaño la manera cómo he cumplido mis compromisos en Europa, y cómo me he dedicado de un modo especial á este ramo.

«Llegado recientemente al país é impuesto de que se ha acordado la apertura inmediata de la clase de Ginecología, acudo á US. solicitando se sirva recabar del Ministerio respectivo el nombramiento á que mi contrato me da derecho, tal como se ha venido haciendo desde tiempo atrás, y especialmente en los casos de nombramientos de los profesores que actualmente desempeñan las cátedras de Histología, Anatomía Patológica, Patología General, Clínica Quirúrgica, Oftalmología y Enfermedades Mentales.

«Es justicia.—*Alcibíades Vicencio*».

Los documentos acompañados á la precedente solicitud son los que siguen:

A.—Acta presentada al Ministerio de Instrucción Pública en febrero de 1884.

«Los firmantes, profesores y miembros de la Facultad de Medicina, hemos tenido ocasión de conocer personalmente al señor Alcibíades Vicencio, y de ver en él un carácter serio y una contracción inteligente para el trabajo.

«Como profesores y examinadores en los diversos ramos de la Escuela de Medicina, hemos podido apreciar debidamente las aptitudes y conocimientos que en ella manifestó durante los cinco años que fué su alumno.

«Fundados en estos motivos, tenemos la satisfacción de reco-

mendarlo muy especialmente para el caso que se le confiara en Europa el estudio especial de un ramo de medicina, y garantir, por el conocimiento que de él tenemos, la exactitud é inteligencia con que cumpliría su comisión.—*José Joaquín Aguirre.*—*Ventura Carvalho Elizalde.*—*Adolfo Murillo.*—*Agustín Concha Vergara.*—*Adolfo Valderrama.*—*Manuel Barros Borgoño.*—*Francisco Puelma Tupper.*—*Máximo Cienfuegos.*—*Vicente Izquierdo Sanfuentes.*—*Augusto Orrego Luco.*—*Ramón Allende Padín».*

«He sido ayudante de las clases de Anatomía Patológica y Patología General desde su fundación hasta mi partida á Europa en febrero de 1884.—*Alcibiades Vicencio»*

B.—Prólogo puesto por el doctor Carlos Schoeder á la cabeza de de la traducción de su obra titulada: Manual de las enfermedades de los órganos sexuales de la mujer y vertida al castellano por don Alcibiades Vicencio, ex-ayudante voluntario en Berlin del profesor libre de Ginecología doctor A. Martín:

«La presente traducción de mi libro de *Enfermedades de los órganos sexuales de la mujer* ha sido hecha por el doctor chileno Vicencio.

«Él se hallaba perfectamente preparado para este trabajo, pues por una larga permanencia en Alemania, no solamente ha realizado el aprendizaje del idioma, sino que también, por serios estudios de Ginecología hechos en Berlin, ha adquirido en esta especialidad conocimientos exactos y un criterio propio.

«Yo no puedo ver sino con placer que mi libro, que en Alemania ha sido recibido con aplaso, se ponga ahora por la presente traducción al alcance del mundo médico, no sólo en España, sino que también en los estados hispano-americanos, entre los cuales el progresista Chile ha conquistado, sobre todos, la simpatía de Alemania por la actividad y el patriotismo de sus hijos.—Berlin, 5 de agosto de 1886.—*Schroeder».*

C.—(Traducción). «El doctor don Alcibiades Vicencio ha servido de ayudante voluntario durante siete meses en mi Clínica y Policlínica privadas.—*A. Martín».*

D.—Trozo de la memoria pasada por el señor plenipotenciario de Chile en Alemania don Guillermo Matta con fecha 22 de abril de 1885 al Ministerio de Relaciones Exteriores:

«Es satisfactorio saber que el doctor Vicencio ha obtenido una plaza de ayudante cerca del profesor Martín, especialista en Ginecología y categoría de primer orden en este ramo. Es pues, excelente el maestro escogido por el doctor Vicencio».

Se discutió detenidamente la petición del señor Vicencio, hasta que al fin prevaleció la idea de que no sería conveniente decidir el punto sin tener á la vista el texto del contrato á que el solicitante se refiere.

En consecuencia, se acordó dirigirse al señor Ministro de Instrucción Pública para que, si lo tiene á bien, se sirva ordenar que se remita una copia de él.

Como la resolución de la solicitud del señor Vicencio es indudablemente previa á lo que se debe determinar sobre el modo de proveer la nueva clase de Ginecología, se resolvió aplazar para la sesión ordinaria del lunes 30 este segundo asunto.

Se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores Consejeros ausentes.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de Iquique y de San Fernando, durante los primeros meses de este año escolar.

En vista de lo expuesto por el señor Rector Huneeus, se acodió llamar la atención del rector del liceo de la Serena sobre un profesor que ha faltado á trece clases sin justificación; al rector del liceo de Linares sobre un profesor que ha faltado á quince clases de la misma manera, y al rector del liceo de Puerto Montt sobre un profesor que ha faltado igualmente á veinte clases durante los meses de marzo y abril

Á consecuencia de lo informado por el señor Rector Huneeus, se acordó dirigir al rector suplente del liceo de Aneud un oficio en que se le pedirán ciertas explicaciones sobre haber un profesor faltado á sus clases durante los meses de marzo y abril treinta veces en virtud de una licencia que no se expresa por quien ha sido concedida.

El mismo señor Rector presentó un presupuesto de los instrumentos que, según el profesor don Issac Ugarte Gutierrez, se necesitan para la clase de Clínica Interna en la Universidad.

Después de alguna discusión, se acordó pedir al señor Decano de Medicina y Farmacia que tenga á bien informar, oyendo al mencionado profesor.

El señor Consejero Montt devolvió sin observaciones los estados de matrícula y de distribución del tiempo en el Instituto Nacional.

El señor Barros Arana expuso las muchas ocupaciones que su cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades le

imponía, y pidió que, en visto de ello, se le escusase de formar parte de la comisión de liceos.

Habiéndose accedido á esta indicación, se acordó que en lo sucesivo la dicha comisión fuera presidida por el señor Consejero Asta-Burnaga, quien deberá citarla cuando fue-e necesario, y que fuera individuo de ella el señor Decano don Uldaricio

El señor Consejero Orrego Luco señaló para los certámenes con Prado.

que el Consejo ha acordado solemnizar las fiestas cívicas del próximo Dieziocho de setiembre el siguiente:

Tema: «Sobre las modificaciones que presenta en la vejez el organismo, y en especial el sistema nervioso».

Se mandó agregar á los otros temas, y se declaró que debían regir respecto de este certamen las condiciones expresadas en el acta anterior.

Con esto se levantó la sesión.—JORGE HUNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario General.

Sesión en 30 de mayo de 1887

Fué presidida por el señor don Adolfo Valderrama Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad; y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Burnaga, Barros Arana, Espejo, Fabres, Montes, Montt, Orrego Luco, y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión del 23 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* núm 3,013, fecha 26 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Genaro Arriagada García, don Matías Henríquez Allende, don Agustín Ferrer Jara y don Gustavo Munizaga Varela; igual grado en *Medicina y Farmacia* á don Horacio Guzmán Reina y don José 2.º Rivero Díaz, á los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente, y previo el juramento de

buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Víctor Ríos Ruíz recibió el título de *Médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio con el cual el señor Ministro de Instrucción Pública remite la copia del contrato por el cual se comisionó á don Alcibiades Vicencio para que se trasladara á Europa á perfeccionar sus estudios de medicina, copia que el Consejo acordó pedirle en la sesión anterior, y que dice como sigue:

«Valparaíso, 6 de febrero de 1884.—Núm. 310.—Habiéndose consultado en el ítem 2 de la partida 19 del presupuesto de Instrucción Pública una nueva pensión para sostenimiento en Europa de un joven que se dedique á los estudios médicos.

Decreto:

1.º Comisionase al Doctor en medicina don Alcibiades Vicencio para que se traslade á Europa con el objeto de dedicarse al estudio especial de la Ginecología.

2.º El curso de estudios del comisionado podrá durar hasta tres años, y deberá acreditar ante el Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia, por medio de certificados trimestrales de sus maestros, su asistencia regular á sus cursos. Dichos certificados serán remitidos al Ministerio de Instrucción Pública.

3.º Además el comisionado quedará obligado:

1.º Á concluir en Europa su curso de Ginecología en el plazo de tres años, ó antes si fuese posible;

2.º Á dirigir por nueve años una clase de dicho ramo en la Universidad, si el Gobierno tuviese á bien encomendársela, debiendo abonarle por este servicio el sueldo correspondiente; y

3.º Á presentarse á concurso para la provisión de la clase del ramo á que va á dedicarse, si se resolviera proveerla en esa forma. Estas obligaciones cesarán por muerte ó imposibilidad del comisionado.

4.º Si el nombrado se negara á cumplir las obligaciones que le impone la cláusula anterior, devolverá al Fisco los gastos que le hubiere ocasionado, debiendo rendir al efecto una fianza calificada por el Director del Tesoro.

5.º El Gobierno abonará al nombrado por la Legación de Chile en Francia, en la forma acostumbrada, la pensión de mil doscientos pesos anuales. Será también de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de primera clase entre Valparaíso y Burdeos, tanto de ida, como de vuelta,

6.º La pensión á que se refiere la cláusula precedente no será abonada sin que el comisionado justifique su asistencia regular á los cursos en la forma prescrita en el presente decreto. Exceptúase el caso de enfermedad ú otro impedimento análogo, cuya existencia deberá también acreditarse de una manera fehaciente ante el Ministro de Chile en Francia. Si la enfermedad ó impedimento se prolongare por mas de tres meses, cesará el derecho á la pensión.

7.º El Director del Tesoro reducirá á escritura pública el contrato que se celebre en virtud del prente decreto, y enviará al Ministerio de Instrucción Pública copia autorizada de dicha escritura.

Tómese razón y comuníquese.—(firmado).—SANTA MARÍA.—(firmado).—*José Ignacio Vergara*.

«Está conforme con su original.—Santiago, 28 de mayo de 1887.—El oficial mayor, *F. Velasco*».

Varios de los señores Consejeros hicieron uso de la palabra para reconocer el aprovechamiento del señor Vicencio, y la importancia de los documentos que había presentado á fin de comprobar sus aptitudes científicas; pero juntamente, para hacer notar que el Gobierno, en el contrato preinserto, no se había obligado á darle una clase de Ginecología en la Universidad; ni había podido obligarse, atendidas las disposiciones terminantes de la ley de 9 de enero de 1879, con posterioridad á la cual fué celebrado dicho contrato.

En consecuencia, se resolvió por unanimidad que el contrato á que alude don Alcibíades Vicencio en su solicitud no es de aquellos de que trata el número 10, artículo 9 de la citada ley.

Se procedió á discutir sobre el modo como ha de proveerse en propiedad la nueva clase de Ginecología.

Hubo con este motivo una larga discusión, que dió por resultado decidir por unanimidad que dicha clase ha de proveerse á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia, presidida por el Rector de la Universidad, conforme á lo dispuesto por el artículo 29 de la ley.

En cumplimiento de este acuerdo, el Rector de la Universidad, antes de convocar al Cuerpo de Profesores, anunciará por la prensa la clase vacante que se trata de proveer, señalando un plazo dentro del cual podrán presentarse los que deseen servir, y previniendo que deben ponerse en la Secretaría las obras, diplo-

mas ú otros documentos que acrediten la competencia de los candidatos.

2.º De tres oficios con los cuales los rectores de los liceos de Rancagua, San Fernando y Chillán remiten nóminas de alumnos distinguidos ó premiados.

Se mandaron publicar estas nóminas en el *Diario Oficial*.

3.º De un oficio del rector del liceo de San Fernando con el cual remite el estado de la matrícula.

Se mandó pasar al señor Consejero Montt para que se sirva examínarla é informar.

4.º De un oficio en el cual el rector del liceo de Linares comunica que, cuumpliendo con lo que se le ha ordenado, ha hecho presente, en nombre del Consejo, á uno de los profesores del establecimiento haber llamado la atención de este cuerpo que faltó á sus clases quince veces sin justificación durante los meses de marzo y abril últimos.

Se mandó archivar.

5.º De un oficio con el cual el rector del liceo de Lebu remite el estado de las asistencias de los profesores durante los meses de marzo y abril.

Se mandó pasar al señor Rector Huneus para que se sirva examinarlo é informar.

6.º De una solicitud de un aspirante al grado de Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para que, por las razones que expone y documento que acompaña, no se le exijan derechos ni propinas.

El señor Rector Huneus y el señor Decano Fabres apoyaron esta solicitud.

Se accedió á ella por unanimidad, ordenándose que el prosecretario don Roberto Pinto pague con fondos de la Secretaría General las propinas de los examinadores.

7.º De la siguiente solicitud:

«Honorable Consejo de Instrucción Pública:

«Manuel Francisco Irarrázaval, con el certificado y los tres diplomas que en la debida forma acompaño, respetuosamente expongo: que hasta 1882, hice mis estudios en esta capital, habiendo alcanzado á rendir dieziseis exámenes; entre los cuales figuran tres de matemáticas, el de geografía, el de gramática castellana, el de latín, el de inglés y el de retórica y poética, siendo los demas de historia en todas sus ramificaciones, como el certificado adjunto lo atestigua.

«No obstante, no sólo repetí en Bélgica los mismos exámenes, sino que dí los demás necesarios y otros no exigidos en nuestra Universidad, para el grado mas alto en Humanidades. Ello consta en los diplomas números 1 y 2.

«Al tocar este punto, consienta el Honorable Consejo que yo explique la procedencia de mis diplomas. Todos son del *Jurado Central de Bruselas*, instituido por la ley de 20 de mayo de 1876, para la colación de grados académicos, y compuesto de profesores de las universidades de Gante, Lieja, Lovaina y Bruselas, bajo la presidencia de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia designado por el Rey, en cuyo nombre se expiden los títulos.

«Ya ve el Honorable Consejo el carácter enteramente oficial y la respetabilidad del Jurado Central de Bruselas, tan considerado en Europa, como el resumen científico de las renombradas universidades belgas.

«Y allí es donde yo he alcanzado, en legítimo certamen, los referidos diplomas números 1 y 2, que me declaran *candidato en Filosofía y Letras y candidato en Derecho*, esto es, *Bachiller y Licenciado en Humanidades*.

«El otro diploma, número 3, acredita que se me ha conferido el *primer Doctorado en Derecho*, es decir, el Bachillerato, habiendo rendido los siguientes exámenes legales: historia é institutas del derecho romano, derecho natural, enciclopedia del derecho, introduccion histórica al derecho civil, prueba única general sobre todos los ramos del derecho, pandectas, derecho ó Código Civil, derecho público, derecho administrativo y economía política. Lo comprueban los diplomas números 2 y 3.

«Después de esto, á no haberme visto obligado á volver á Chile con mi familia, habría recibido en agosto del año en curso el título de abogado, previo un nuevo examen del derecho en la parte penal y comercial y de la práctica forense que ya había estudiado.

«Por tanto, en virtud de lo deducido,

«Al Honorable Consejo suplico se digne:

«1.º Mandar se me extienda los títulos de Bachiller y Licenciado en Humanidades de nuestra Universidad.

«2.º Admitirme al sorteo para Bachiller en Leyes.

«En subsidio de esto último, pido gracia, para ser examinado, desde luego, por las comisiones ya establecidas, de los ramos legales que el honorable Consejo determine.—*M. Francisco Irarrázaval*».

El señor Rector Huneus y los señores Decanos Barros Arana y Fabres informaron verbalmente acerca de este asunto.

Después de discutido, se tomaron por unanimidad los acuerdos que siguen:

A—Declarar equivalente al diploma de Bachiller en Filosofía y Humanidades el de candidato en filosofía y letras concedido al solicitante por la Junta Central de colación de grados académicos de Bélgica en 26 de agosto de 1884.

B—Permitir á don Manuel Francisco Irrarrázaval el que pueda presentarse á la prueba final para el grado de Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas, tan luego como haya rendido en la Universidad de Chile los exámenes de Derecho Canónico, Derecho Internacional, de Código de Comercio y de Código Penal.

C—Conceder permiso al expresado señor Irrarrázaval para que pueda rendir en los meses de julio y agosto próximos entrantes los cuatro exámenes mencionados.

El señor Decano Barros Arana informó verbalmente sobre el texto de filosofía natural que debe seguirse en las clases de este ramo al cual se refiere el acuerdo marcado con el número 5.º en el acta de la sesión de 23 del que rige.

El señor Barros Arana dijo que, al fundarse estas clases, el Ministerio de Instrucción Pública había quedado de pedir á Inglaterra y Estados Unidos algunas de las obras que sirven en aquellos países de textos para la enseñanza de este ramo, pero que hasta ahora parece que esas obras no han sido remitidas al Consejo.

Después de alguna discusión, se acordó pedir las directamente á algunos libreros de Alemania, Inglaterra y Estados Unidos á fin de hacer traducir las que parezcan mas adecuadas.

Se convino en que, mientras tanto, los profesores de este ramo suplan la falta de texto por apuntaciones que pueden dictar ó hacer copiar á sus alumnos.

El señor Consejero Orrego Luco dijo que el reglamento de elecciones universitarias fecha 11 de agosto de 1879 no determinaba ni el máximo del tiempo por el cual podía postergarse una elección, ni el máximo del tiempo por el cual podía anticiparse.

Manifestó que en su concepto convenía llenar este vacío.

Habiendo los señores Consejeros discurrido sobre la materia acordaron por unanimidad estudiar el punto, y discutirlo y resolverlo después del claustro pleno que debe celebrarse el 19 de junio próximo,

El señor Rector Huneeus manifestó las razones que había para que el Consejo revisara en la próxima sesión ordinaria del lunes 7 del entrante junio la lista de los miembros universitarios académicos y docentes que pueden tener votos en el próximo claustro pleno.

Se acordó hacerlo así.

Con esto se levantó la sesión.—JORGE HUNEEUS—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario General.

